



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 292**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Allegue nuevamente la Certificación de la deuda expedida por la Administradora, corrigiendo la fecha de vencimiento de las cuotas de administración del año 2007, toda vez que se puso de presente el vencimiento del año 2009.
- 2.- De la certificación de la deuda, excluya el cobro de los gastos jurídicos. Tenga en cuenta que tal recaudación debe estar aprobada en la Asamblea General. Acredítese.
- 3.- Adecue la pretensión primera de la demanda, toda vez que hace referencia solamente al cobro de las cuotas ordinarias de administración y en el certificado de la deuda allegado se extiende al recaudo de las cuotas extraordinarias y sanciones.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 25 noviembre de 2022

Por ESTADO N° 060 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64b69db71eab433d9d38dc68af456f8de4986330afea6fd205c99ce31748003**

Documento generado en 24/11/2022 04:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**